

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3963 Anuncio de notificación de la orden, de fecha 31 de diciembre de 2009, resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don Patricio Moreno Nadal, en nombre de Foot-Print, S.L., contra la resolución de la Dirección General para la Política Agraria Común, de 28 de enero de 2009, recaída en el expediente 2301.2007.0404.2002.05, de solicitud de ayuda para la lucha contra la erosión en medios frágiles.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. PATRICIO MORENO NADAL, en nombre de FOONT-PRINT, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Iglesia, 30180. Bullas. Murcia., que con fecha 31 de diciembre de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

“Visto el escrito presentado por D. Patricio Moreno Nadal, en nombre y representación de FOOT-PRINT, S.L., con CIF/NIF n.º B30404172, por el que interpone recurso potestativo de Reposición contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 28 de enero de 2009, (PD. Orden de 17 de febrero de 2006, B.O.R.M. 2 de marzo de 2006, el Director General de Política Agraria Común) recaída en el expediente de ayuda para la lucha contra la erosión en medios frágiles nº 2302.2007.0404.2002.05, el informe emitido por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de 9 de diciembre de 2003, se concedió a FOOT-PRINT, S.L la ayuda solicitada para la lucha contra la erosión en medios frágiles, durante el periodo 2003-2007, en una superficie de 77´46 ha, por importe de 10.241´76 euros /año, siendo la misma aceptada en el plazo establecido por la normativa reguladora.

Las anualidades 2003, 04, 05 y 06 fueron solicitadas y pagadas en su momento.

El 28 de marzo de 2007 fue solicitado el pago de la anualidad de 2007.

Al no encontrarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, se le concedió un plaza de 10 días para alegaciones y presentación de documentos, siendo el mismo notificado con fecha 15 de diciembre de 2008 al interesado.

Con fecha 23 de diciembre, y por tanto dentro del plazo establecido, el interesado presentó en esta Consejería escrito en el que adjuntaba certificación positiva de la Agencia Tributaria.

Con fecha 28 de enero de 2009, el Consejero de Agricultura y Agua (PD. Orden de 17 de febrero de 2006, B.O.R.M. 2 de marzo de 2006, el Director General de Política Agraria Común) dictó Orden de denegación de pago de la anualidad 2007.

SEGUNDO.- Contra dicha Orden, notificada al interesado con fecha 23 de febrero de 2009, se interpone por éste, el 25 de febrero de 2009, recurso potestativo de reposición en el que, en síntesis, alega lo que estima oportuno a su derecho.

TERCERO.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Una vez solicitado por el beneficiario el pago de la anualidad de 2007 y comprobado por la Administración de que no se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, se le concedió un plazo de 10 días para alegaciones y presentación de documentos.

Cabe indicar que dentro del plazo establecido al efecto (tal como consta en el expediente), el interesado presentó, en el Registro de la Consejería de Agricultura y Agua, escrito en el que adjuntaba certificación de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

Como consecuencia de que esa documentación no llegó al órgano administrativo encargado de la tramitación del expediente (el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural), con fecha 28 de enero de 2009, el Consejero de Agricultura y Agua (PD. Orden de 17 de febrero de 2006, B.O.R.M. 2 de marzo de 2006, el Director General de Política Agraria Común) dictó Orden de denegación de pago de la anualidad 2007.

A la vista del recurso presentado por FOOT-PRINT, S.L se comprueba que efectivamente, con fecha 23 de diciembre de 2008, el interesado presentó, en el Registro General de esta Consejería, escrito en el que adjuntaba la certificación de la Agencia Tributaria donde constaba que se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública. Al cumplir el interesado todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, procede la estimación del recurso.

SEGUNDO.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada en el artículo 16.2.f) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la estimación del recurso de reposición interpuesto por D. Patricio Moreno Nadal, en nombre y representación de FOOT-PRINT, S.L, contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 28 de enero de 2009 (P.D. Orden de 17 de febrero de 2006, B.O.R.M. 2



de marzo de 2006, el Director General de Política Agraria Común), recaída en el expediente de ayuda para la lucha contra la erosión en medios frágiles n.º 2302.2007.0404.2002.05, debiendo autorizar y disponer un gasto, reconocer la obligación y proponer un pago de 8.991,49 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.531A.470.00, proyecto de inversión 33350.”

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 18 de febrero de 2010.—La Vicesecretaria, Ana M.^a Méndez Bernal.